
ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo /

02646-2023-U

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la provincia de Castellón, código 12000525011973, presentada en esta Dirección Territorial en fecha 27 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 13.3 de la ORDEN 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante la que se desarrolla el Decreto 175/2020, del Consell, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en este registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con notificación a la representación de la comisión negociadora, así como el depósito del texto del acuerdo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castelló de la Plana a 31 de enero de 2023

DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO
Y TRABAJO.

JOSE VICENTE ANDRES PEÑARROJA

Acta de la Reunión 1/2023 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

ACTA

En Castellón de la Plana, siendo las once horas del día 25 de enero de 2023 en los locales de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC), calle Ruiz Vila, 8-Entlo de Castellón se reúnen, en tiempo y forma, los representantes por la parte empresarial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón (APECC) y por la parte sindical, los representantes de la Unión General de Trabajadores, FICA indústria, Construcció i Agro Comarques del Nord y de Comisiones Obreras Hàbitat, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 52 y art. 52 bis del Acuerdo de modificación del VI Convenio Colectivo general del sector de la construcción.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y constituidos en Comisión Negociadora formada por los siguientes representantes:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. David Ruiz Sánchez
D. Rafael Pérez Rodríguez
D. Javier Segarra Sánchez
D. Carlos Gomis Pastor

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. Miguel Ángel Escobar Lluch (CCOO-Hàbitat)
D. Juan José Escrig Gil (UGT-FICA)
D. Antonio Blanco Rodríguez (UGT-FICA)
Dña. Natividad Morilla García (UGT-FICA)
D. Guillermo Gargallo Badenes (UGT-FICA)

ACUERDAN

1º.- Aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón.

Las partes acuerdan que finalizado el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Construcción, Obras Públicas e Industrias Auxiliares de la Provincia de Castellón con fecha 31 de diciembre de 2022, y al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente el presente convenio colectivo hasta que sea sustituido por otro. Con independencia de lo antedicho, cualquiera de las partes legitimadas para negociar este convenio podrán proponer durante la vigencia del mismo su revisión y/o negociación de nuevas materias en vista de las variables de la negociación colectiva y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

2º.-Tablas Salariales.

Los agentes sociales han convenido fijar el incremento de los conceptos salariales y extrasalariales (dieta, media dieta, kilometraje y desgaste herramienta) para el año 2023 de manera que, tomando las tablas vigentes durante el año 2022 como base, estas se actualizarán conforme a lo establecido en el Acuerdo de fecha 13 de junio de 2022, publicado en el BOE de fecha 05/08/2022 incrementándose en un 3%.

Las tablas salariales de aplicación para el año 2023 son las siguientes:

Tablas salariales 2023 Construcción Castellón								Hora extraordinari a nocturnas, domingos y festivas
Niveles	Salario base	Plus de asistencia	Plus de actividad	Plus de transporte	P. extra jun/nav.	Paga de vacaciones	Hora extraordinaria	
II	51,93	13,79	6,42	3,97	2.594,72	2.594,72	20,08	
III	42,41	13,10	6,42	3,97	2.186,55	2.186,55	15,64	
IV	41,42	12,90	6,42	3,97	2.140,10	2.140,10	15,12	
V	38,40	12,48	6,42	3,97	2.005,71	2.005,71	14,14	
VI	34,66	12,38	6,42	3,97	1.851,56	1.851,56	13,75	
VII	34,01	11,60	6,42	3,97	1.799,28	1.799,28	13,40	
VIII	33,43	10,55	6,42	3,97	1.741,45	1.741,45	13,07	
IX	31,15	9,72	6,42	3,97	1.622,14	1.622,14	12,52	
X	31,05	8,61	6,42	3,97	1.583,20	1.583,20	12,23	
XI	31,05	7,02	6,42	3,97	1.532,25	1.532,25	12,20	
XII	31,05	6,27	6,42	3,97	1.507,79	1.507,79	12,20	

Dieta	54,31
Media Dieta	12,34
Kilometraje	0,32
Desgaste her.	0,46

Tablas salariales Mármoles y piedras 2023 Castellón						
Niveles	ANEXO I			ANEXO II		
	Salario base	Plus transporte	Total	Paga Junio	Paga Navidad	Vacaciones
II	1.737,88	103,01	1.840,89	2.387,45	2.387,45	2.387,45
III	1.590,12	103,01	1.693,12	2.142,60	2.142,60	2.142,60
IV	1.567,03	103,01	1.670,03	2.111,54	2.111,54	2.111,54
V	1.470,05	103,01	1.573,05	1.980,62	1.980,62	1.980,62
VI	44,34	4,18		1.791,87	1.791,87	1.791,87
VII	43,13	4,18		1.743,22	1.743,22	1.743,22
VIII	41,61	4,18		1.682,51	1.682,51	1.682,51
IX	39,05	4,18		1.577,60	1.577,60	1.577,60
X	37,82	4,18		1.526,41	1.526,41	1.526,41
XI	36,79	4,18		1.472,70	1.472,70	1.472,70
XII	36,45	4,18		1.452,48	1.452,48	1.452,48
XIII	30,18	4,18		799,72	799,72	799,72
XIV	30,18	4,18		799,72	799,72	799,72

Tabla de antigüedades	
5%	0,56
10%	1,12
16%	1,82
22%	2,49
28%	3,16
34%	3,85
40%	4,53
46%	5,21
52%	5,90
58%	6,57
60%	6,80

ANEXO III DESGASTE HERRAMIENTAS	
NIVELES	
II	40,57
III	37,43
IV	36,94
V	34,89
VI	32,28
VII	31,52
VIII	30,52
IX	28,87
X	28,06
XI	27,19
XII	26,89

DIETA	54,31
M. DIETA	12,34
KILOMETRAJE	0,32

Los incrementos salariales se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.023. Las diferencias resultantes se abonarán dentro del mes siguiente al de la publicación de este acta en el boletín oficial de la provincia, según establece el art. 56 apartado segundo del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social).

Se autoriza a D. Mariano Ugalde Romero con DNI **.056.8***, para que proceda a efectuar los trámites oportunos de registro, depósito y publicación en los registros y boletines oficiales correspondientes.

Y en prueba de conformidad se firma la presente por un representante de cada organización, en el lugar y fecha indicados, siendo las doce horas.

Por CCOO-Hàbitat, D. Miguel Ángel Escobar Lluch.

Por UGT-FICA, D. Guillermo Gargallo Badenes

Por APECC, David Ruiz Sánchez.